

TRANSPARENCIA E INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN:

SU ROL EN LA PREVENCIÓN DEL DESVÍO

-La transparencia y el intercambio de información entre Estados son herramientas primordiales para prevenir el desvío. Los datos involucrados deberían ayudar a permitir identificar los principales puntos débiles en el ciclo de vida de las armas y sus circuitos comerciales, así como los principales riesgos de desvío hacia usos y/o usuarios no autorizados. Asimismo, pueden ayudar al diseño de buenas prácticas y lecciones aprendidas.

TRANSPARENCIA Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN EN EL ATT

-En el marco del Tratado sobre el Comercio de Armas (ATT), la transparencia y el intercambio de información son previstos en numerosas disposiciones. En lo que atañe a transparencia, el Tratado dispone la presentación de informes anuales detallando las operaciones de exportación e importación autorizadas o realizadas (art. 13). Asimismo, se promueve que los Estados informen sobre medidas que hayan adoptado para hacer frente al desvío (art. 11.6).

-El Tratado establece la designación de puntos de contacto a nivel nacional a fin de facilitar el intercambio de información sobre la aplicación del mismo, involucrando en este punto temas relacionados a la implementación de un sistema y una lista nacionales de control (art. 5.6). Del mismo modo, las disposiciones sobre exportaciones e importaciones prevén la cooperación entre los Estados involucrados en el intercambio comercial. Así, el Estado exportador pondrá a disposición del Estado parte importador y de los Estados Parte de tránsito o transbordo información adecuada sobre la autorización en cuestión, previa petición y de conformidad con sus leyes, prácticas o políticas nacionales (art. 7.6). Asimismo, el tratado alienta a las partes a intercambiar información en caso de que se considere necesario reevaluar una autorización ya concedida (art. 7.7). Por su parte, el importador deberá tomar medidas para suministrar información apropiada y pertinente al exportador que así lo solicite para facilitar la evaluación nacional de exportación (art. 8.1).

-El Tratado también prevé que los Estados cooperen a fin de aplicar eficazmente sus disposiciones (art. 15). Entre las formas de cooperación se destacan particularmente el intercambio de información y las consultas en temas relativos a la práctica y aplicación del Tratado, actividades y actores ilegales a fin de prevenir y erradicar el desvío, e investigaciones, enjuiciamientos y procedimientos judiciales referentes a violaciones de las medidas nacionales adoptadas con arreglo al Tratado.

EL ROL DE LA TRANSPARENCIA Y EL INTERCAMBIO DE INFORMACIÓN PARA PREVENIR EL DESVÍO

-En el caso particular del desvío, el artículo 11 prevé que las partes importadoras, exportadoras, de tránsito y de transbordo intercambien información a fin de mitigar el riesgo de desvío de las transferencias de armas. Asimismo, se alienta la implementación de medidas concretas en el caso de detectarse un desvío, incluyendo alertas a los estados de tránsito o transbordo e importador, y medidas de seguimiento y aplicación de la ley. Tal información podrá incluir datos sobre actividades ilícitas, incluida la corrupción, rutas de tráfico internacional, intermediarios ilegales, fuentes de suministro ilícito, métodos de ocultación, puntos comunes de envío o destinos utilizados por grupos organizados que se dedican al desvío (art. 11.5). Las formas de cooperación en temas de desvío fueron incluidas también en el citado artículo 15.

-Se han discutido distintas opciones y posibilidades en el marco de los Grupos de Trabajo. Particularmente, el Subgrupo sobre Desvío del Grupo sobre Implementación ha discutido la importancia de cooperar e intercambiar información a fin de reducir los riesgos de desvíos. Sin embargo, es en el Grupo de Trabajo sobre Transparencia donde se ha avanzado concretamente en la posible implementación de un mecanismo para facilitar el intercambio de información y el debate sobre casos concretos. Particularmente, se propuso un enfoque de tres niveles (three-tier approach), involucrando un subgrupo para intercambio de políticas, intercambios de información sobre políticas e implementación operacional y un mecanismo de reuniones informales para discutir casos concretos de desvíos detectados o sospechados de conformidad con la legislaciones nacionales y preservando la confidencialidad de la información.

-La transparencia y el intercambio de información revisten importancia durante todos los momentos, desde la fabricación hasta la disposición de las armas, pasando por la comercialización. Algunas medidas para mitigar los riesgos de desvío pueden estar relacionadas a las consultas entre los Estados para verificar la documentación de importación o exportación, la legalidad de los usuarios y/o usos finales, las instancias y actores involucrados en el tránsito o transbordo, la verificación y comunicación de las exportaciones, tanto en el despacho del material como en la recepción.

POSIBLES RECOMENDACIONES PARA APROBACIÓN DE LA 6CSP

- 1) Se recomienda a los Estados a continuar sus esfuerzos para establecer una reunión o foro para intercambio de información sobre desvío en el que los participantes puedan debatir sobre casos sospechados o efectivos de desvío, discutiendo posibles soluciones y con la posibilidad de delinear buenas prácticas.
- 2) Se alienta a los Estados a utilizar todas las herramientas disponibles para intercambiar información, especialmente la plataforma IT en la sección de acceso restringido de la web del Tratado, con el objetivo de establecer canales de comunicación fluidos, rápidos y efectivos.
- 3) Se alienta a los Estados a designar, comunicar y actualizar, según corresponda, los Puntos Nacionales de Contacto a fin de identificar rápida y fluidamente las contrapartes nacionales en casos de consultas e intercambio de información.
- 4) Se alienta a los Estados a realizar consultas e intercambiar información con el objetivo de verificar la autenticidad de la documentación de importación, exportación, tránsito y/o transbordo en los casos de transacciones internacionales.

5) Se recomienda a los Estados a realizar consultas e intercambiar información para comprobar la legalidad de los usuarios y los usos finales, así como las instancias y actores involucrados en el tránsito y el transbordo internacional.

6) Se alienta a los Estados a realizar verificaciones de exportaciones e importaciones y a intercambiar información sobre las mismas a fin de facilitar la detección temprana de desvíos durante las transacciones internacionales.
